

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal Salamina, Caldas. Junio 15 de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el emplazamiento a personas indeterminadas, fijado desde el pasado 20 de mayo del presente calendario, ha fenecido. El pasado 26 de mayo hogaño, la doctora Teresita de Jesús Maya Arango, allegó memorial solicitando se reconozcan como herederos e interesados a los señores Simón Elías Hernández García y Alba Nubia Ramírez García, y para el efecto adjuntó las documentales que demuestran el parentesco entre aquellos y la causante.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Interesada:	OLGA GARCÍA DE CANO
Causante:	MARÍA ESTHER GARCÍA RAMÍREZ
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00033
Auto Interlocutorio:	161

Visto el informe secretarial que antecede y tras revisar las documentales obrantes en el dossier se advierte que:

- La señora ROSA LIBIA GARCÍA RAMÍREZ era hermana de la causante (MARÍA ESTHER GARCÍA RAMÍREZ)¹.
- La señora ROSA LIBIA GARCÍA RAMÍREZ falleció el 04 de octubre de 2010².

¹ Ver partida de bautismo de la señora Rosa Libia García Ramírez.

² Ver registro civil de defunción de la señora Rosa Libia García Ramírez.

- La señora ROSA LIBIA GARCÍA RAMÍREZ tuvo un hijo, a quien llamó SIMÓN ELÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA³.
- El señor JORGE LUIS RAMÍREZ, era hermano de la causante (MARÍA ESTHER GARCÍA RAMÍREZ)⁴.
- El señor JORGE LUIS RAMÍREZ falleció el 06 de junio de 1999⁵.
- El señor JORGE LUIS RAMÍREZ tuvo una hija, a quien llamó ALBA NUBIA RAMÍREZ GARCÍA⁶

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconocerán como interesados en este asunto a los señores SIMÓN ELÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA y ALBA NUBIA RAMÍREZ GARCÍA, en calidad de sobrinos de la causante, quienes heredan en representación de sus difuntos padres (ROSA LIBIA GARCÍA RAMÍREZ y JORGE LUIS RAMÍREZ, hermanos de la causante). Se advierte que los reconocidos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En concordancia con lo que antecede, se le reconoce personería judicial, amplía y suficiente a la Dra. Teresita de Jesús Maya Arango, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.094.405 y tarjeta profesional N° 24599, para que represente en este asunto a los señores SIMÓN ELÍAS HERNÁNDEZ GARCÍA y ALBA NUBIA RAMÍREZ GARCÍA, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder para actuar.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la fijación del edicto emplazatorio venció, se dispone realizar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos y para ello se señala el día MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) de junio del año que avanza a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como interesados en la presente sucesión, a los señores **SIMÓN ELIAS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de

³ Ver registro civil de Nacimiento del señor Simón Elías Hernández García.

⁴ Ver partida de bautismo del señor Jorge Luis Ramírez.

⁵ Ver registro civil de defunción del señor Jorge Luis Ramírez.

⁶ Ver registro civil de Nacimiento de la señora Alba Nubia Ramírez García.

ciudadanía N° 4.561.64 y **ALBA NUBIA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.096.650, en calidad de sobrinos de la causante, quienes heredan en representación de sus difuntos padres (ROSA LIBIA GARCÍA RAMÍREZ y JORGE LUIS RAMÍREZ, hermanos de la causante). Se advierte que los reconocidos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de los anteriores ciudadanos, a la doctora **TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.094.405 y tarjeta profesional N° 24599, quien contará con las facultades conforme al poder allegado a la actuación.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 69
Fecha: Junio 16 de 2021
El secretario



David Felipe Osorio Machetá